



Exp: 2115/2020

DECRETO

ASUNTO: SUBVENCIONES EXCEPCIONAL CONCESIÓN DIRECTA FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE FÚTBOL DE TENERIFE. ORGANIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO

Con relación a la concesión de subvenciones, concesión directa y vista la solicitud formulada por Don Santiago Santana Padrón, con N.I.F. número 42045603Q, como Delegado Insular de la Federación Interprovincial de Fútbol de Tenerife con CIF Q3868011B, con entrada 2020-E-RE-1720 de fecha 05 de octubre, en orden a la concesión de subvención excepcionales con el objetivo de la organización torneo de Play Of de ascenso de tercera división a segunda división b, en el municipio de la Frontera (torneo que consta de dos partidos de semifinales, el sábado 18 y domingo 19 de julio y una final el 25 de julio en el campo de fútbol de Frontera, disputado entre los cuatro equipos de canarias candidatos al ascenso, que son C. D. Marino de Tenerife, la S. D. Tenisca de La Palma, el San Fernando y U. D. Tamaraceite de Gran Canaria). Torneo organizado para posicionar a la isla de El Hierro como sede libre de coronavirus Covid-19 y organizadora de eventos deportivos relevantes a nivel regional.

Para conseguir los fines marcados el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de marzo de 2020.

La regulación de estas subvenciones de concesión directa encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que a continuación se detalla:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aprobadas por El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2009, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº.50/2009, del martes 17 de marzo de 2009, fue publicado anuncio correspondiente, aprobándose de manera definitiva 30 días hábiles después.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.*

Las Subvenciones al Deportes de la Isla de El Hierro para el año 2020 están previstas para normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la realización de planes, actividades y actuaciones que redunden en la política deportiva, los hábitos formativos enriquecedores de la personalidad de los jóvenes y la práctica asociativa y están dirigidas a entidades y asociaciones de carácter deportivo sin finalidad de lucro, debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias, entre los que se incluyen Federaciones, Delegaciones y Clubes Deportivos con sede y residencia en la Isla de El Hierro, y buscando objetivos como fomentar el desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, eventos y competiciones, formación y coordinación de técnicos deportivos, así como la dinamización de las infraestructuras e instalaciones deportivas insulares, para tal fin se ha elaborado y aprobado los Planes Estratégicos de Subvenciones para el año 2020.

Siempre teniendo en cuenta las circunstancias actuales, y lo obligatoriedad de la presentación de un protocolo específico en el campo de COVID-19, que deberá ser comunicado a los





participantes y que podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente, según establece la legislación vigente y especialmente la *Resolución de 4 de septiembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas modificaciones y mejoras*, además tener en cuenta que, en el momento de esta comunicación oficial, “el Cabildo de El Hierro ha suspendido todo tipo de actividades culturales, sociales y deportivas organizadas por la Institución, con independencia del aforo y del recinto en el que se celebren (abierto o cerrado)”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por ello se ha sancionado La Ley General de Subvenciones que tiene en cuenta esta orientación y supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se ha venido instrumentando desde que se iniciara el proceso de apertura y liberalización de la economía española.

A todos los efectos se entenderá que la entidad deportiva solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2002 (BOC n ° 102, del 29.07.02), por la que se regula el Registro de entidades Deportivas de Canarias.

La presente subvención tiene como objetivo la regulación de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para para fomentar el desarrollo de juegos y deportes tradicionales y autóctonos regulados en la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria (Ley 1/2019 de 30 de enero), eventos y competiciones deportivos.

Considerando que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n ° 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

Desde el órgano gestor, y así se entiende con la aprobada en los Planes Estratégicos de subvenciones para el año 2020, se considera el carácter singular, público y social de la ayuda que se solicita, entendiendo que la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife es una entidad sin ánimo de lucro que actúa mayoritariamente y directamente fomentando la práctica del fútbol El Hierro y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, fomenta y coordina la formación de nuevos técnicos y la organización de todos los eventos, torneos y campeonatos federados en la Provincia, coordinado con las Delegaciones insulares u federaciones deportivas insulares.

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, en el carácter singular, con lo expuesto en el punto anterior, incidiendo además que este torneo organizado para posicionar a la isla de El Hierro como sede libre de coronavirus Covid-19 y organizadora de eventos deportivos relevantes a nivel regional y en especial esta modalidad deportiva, tanto dentro como fuera de las fronteras canarias.

Cumplíéndose el objetivo de Fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas mediante la promoción de Deportes de equipo, eventos, concentraciones y otras competiciones.

Son conceptos subvencionables cumplir con el Objetivo de la subvención a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- ✓ Organización de eventos deportivos.





- ✓ Equipamiento y material deportivo.
- ✓ Gastos de arbitrajes, jueces.
- ✓ Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- ✓ Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- ✓ Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y Profesionales).
- ✓ Gastos de publicidad.
- ✓ Gastos federativos.
- ✓ Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- ✓ Gastos de reconocimiento y atención médica.
- ✓ Gastos para mantenimiento del club y generación de recursos

Se relaciona la documentación aportada por la federación:

1. Solicitud.
2. Proyecto deportivo.
3. Presupuesto de ingresos estimados.
4. Presupuesto de gastos estimados.
5. Declaración de no disponer de otras subvenciones.
6. Autorización solicitud datos en Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.
8. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
9. Fotocopia del CIF.
10. Fotocopia del DNI del presidente.
11. RC previo.

Vista de la documentación presentada, se acredita que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para ostentar dicha condición, así mismo se acredita que cumple con las condiciones y fines que dan derecho al cobro.

Visto que aporta certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, se acredita que está al corriente.

El solicitante no tiene pendiente justificar subvenciones concedidas con anterioridad.

Acreditado que Don Santiago Santana Padrón, con NIF número 42045603Q, como Delegado Insular de la Federación Interprovincial de Fútbol de Tenerife con CIF Q3868011B, acepta las condiciones que regulan dicha subvención de concesión directa para el año 2020, según la declaración firmada con fecha 18 de junio de 2020.

De igual forma se compromete a cumplir con lo estipulado en el plan Estratégico de Subvenciones del presente año.

A los efectos de esta subvención se entenderá que las entidades deportivas están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2002 (BOC n.º 102, del 29.07.02), por la que se regula el Registro de entidades Deportivas de Canarias.

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,





de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, en lo relativo a la acreditación de los pagos de las facturas presentadas.

Visto el informe emitido por el Técnico del Área de Deportes, en el cual se informa de manera favorable a la Concesión de subvención Excepcional la Federación Interprovincial de Fútbol de Tenerife con CIF Q3868011B, representada por la Delegación insular de Fútbol y su delegado insular Don Santiago Santana Padrón, con NIF número 42045603Q, Expediente DEP-305/FITF/20,

En base a los antecedentes expuestos, y examinada la documentación que consta en el correspondiente expediente de esta subvención de concesión directa (excepcional), considerando que la misma es conforme con lo regulado en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), y en sus Bases de Ejecución del Presupuesto, para la concesión de este tipo de subvenciones, acreditándose la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación del Área de Deportes 0305 341 48002, con n.º operación: 220200010906 “Subvenciones eventos deportivos” por importe de nueve mil quinientos euros (9.500’00 €), con cargo al presupuesto de la corporación para el año 2020.

Visto el informe- propuesta emitido por la Sra. Consejera de la Consejería de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con el Visto Bueno del Técnico de la Consejería de Deportes, de fecha 19 de octubre de 2020.

Visto el informe de Fiscalización emitido por el departamento de intervención, firmado el 30 de octubre de 2020, expediente: 2115/2020: subvención excepcional federación interprovincial de fútbol de Tenerife, del siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
<i>EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad”.</i>	

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Se declara el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Proponer concederle a la Federación Interprovincial de Fútbol de Tenerife con CIF Q3868011B, representada por la Delegación insular de Fútbol y su delegado insular Don Santiago Santana Padrón, con NIF número 42045603Q y domicilio social en la Calle La Curva n.º 3 de El Pinar de El Hierro, una subvención por importe de nueve





mil quinientos euros (9.500'00 €) con cargo a la aplicación del Área de Deportes 0305 341 48002 "Subvenciones eventos deportivos", anualidad 2020 de conformidad con el Expediente de solicitud de subvención DEP-0305/FITF/20, para fomentar y promocionar los deportes de equipo de élite canaria, la organización de eventos deportivos regionales en periodo de crisis sociosanitaria incidiendo además que este torneo se ha organizado para posicionar a la isla de El Hierro como sede libre de coronavirus Covid-19 y organizadora de eventos deportivos relevantes a nivel regional, según establece el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 2 de marzo de 2020.

TERCERO: El Beneficiario de esta subvención, la Federación Interprovincial de Fútbol de Tenerife con CIF Q3868011B, representada por la Delegación insular de Fútbol y su delegado insular Don Santiago Santana Padrón, con NIF número 42045603Q, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención excepcional, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2020 y proceder a justificar la subvención recibida en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.
- b. - Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en el equipamiento y vestimenta oficial, el PATROCINIO del Cabildo Insular de El Hierro.
- c. - Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d. - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
- g. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i. - No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.
- j. - Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





k.- En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

m.- A aceptar las condiciones de la subvención de concesión directa, (excepcional).

CUARTO: La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, en lo relativo a la acreditación de los pagos de las facturas presentadas.

La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de memorias deportivas, en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, además se deberá aportar documentos justificativos en los que se acredite que el club cumple con el punto 2 de la Base Novena; (adecuada publicidad), y una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto.

Facturas electrónicas, deben reunir los requisitos establecidos en el art. 10 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Forma de Pago: El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente Resolución, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.





La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

OCTAVO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su Resolución.

LA PRESIDENCIA,

(Firmado electrónicamente)

